



RADICADO: 680924089001-2023-00021-00
CLASE: EJEUCTIVO
DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A
DEMANDADO: MARCO JULIAN REY FIGUEROA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Betulia, Santander, quince de febrero de dos mil veinticuatro

Revisado el presente trámite ejecutivo se observa que mediante auto del 9 de noviembre del año 2023, por solicitud de las partes, se dispuso suspender el proceso desde el 14 de noviembre de 2023, hasta el día 14 febrero de 2024.

Ahora bien, en lo referente a la reanudación del proceso, artículo 163 del C.G.P. en su inciso segundo establece que, una vez vencido el término de la suspensión solicitada por las partes, se ordenará de oficio, o cuando aquellas de común acuerdo lo soliciten continuar con el mismo; por tanto, con fundamento en lo reglado en la norma antes citada, atendiendo que finalizó dicho plazo, sin que se hubiere recibido algún pronunciamiento o solicitud de parte, se dispondrá por este funcionario, reanudar de oficio, este proceso ejecutivo.

En consecuencia se

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR de oficio el trámite del presente proceso ejecutivo promovido por la entidad CREZCAMOS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, contra el señor MARCO JULIAN REY FIGUEROA.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, CONTINUAR con las etapas procesales, en consecuencia, seguirá corriendo el término de traslado de la

demanda, habida cuenta que sólo habían transcurrido dos (2) días del mismo, cuando se produjo la suspensión.

NOTIFIQUESE



JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

Juez